

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Celebrada el día: 5 de febrero de 2013
Hora de comienzo: 09:00
Hora de terminación: 10:07
Lugar: Salón de Sesiones

ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: D^a. Antonia CERVERA CARRASCO.

SRES TENIENTES DE ALCALDE: D. José Manuel Cajal Ortega, D. Pascual David Benito Mirambell y Dña. M^a Dolores Berna Jover.

SRES CONCEJALES: D. Antonio de las Nieves Terol, D^a. Beatriz Llopis Terol, D. José Ángel Macía Pérez, Dña. Inmaculada Benito Richarte, D. Vicente García Sáiz, D. Rubén Cortés Benito, Dña. Laura Olmos Jover, D. Ángel Gutiérrez Guillén, D^a. M^a Dolores Berenguer Bello.

SR. SECRETARIO ACCTAL.: D. Santiago de Munck Loyola.

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación.

Estando todos los asuntos debidamente dictaminados de forma favorable por sus respectivas Comisiones Informativas, se da comienzo a los asuntos que conforman el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 27/06/12, 25/07/12, 02/10/12, 23/10/12, 23/11/12 Y 04/12/12.

El Sr. Secretario, D. Santiago de Munck Loyola, pregunta a los concejales si están de acuerdo con la redacción de las actas de las sesiones plenarias de 27/06/12, 25/07/12,

02/10/12, 23/10/12, 23/11/12 Y 04/12/12 a lo que el Concejal de IU, D. Ángel Gutiérrez Guillén comenta que esta de acuerdo.

La Sra. Concejala del PSOE, Dña. Laura Olmos Jover, manifiesta que no está de acuerdo con la transcripción de su intervención sobre la escuela infantil realizada en el borrador del acta del Pleno de fecha 27/06/2012. En el acta de 25/07/2012 comenta que enviaron un escrito que no se ha incluido, así mismo indica que no tiene sentido la pregunta del último párrafo de la página 14. Sigue su intervención comentando que en el acta de 02/10/2012, en la propuesta de modificación del Régimen de Sesiones Plenarias se comentaron asuntos pero no constan en el acta. Dña. M^a Dolores Peral, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento pide la palabra a la Sra. Alcaldesa y comenta que lo que está diciendo la Sra. Olmos se habló durante la Comisión Informativa de Recursos, posteriormente en el Pleno se aprobó por unanimidad sin producirse ninguna intervención.

La Sra. Alcaldesa, Dña. Antonia Cervera le responde que las actas no se pueden transcribir literalmente y que sólo se recoge una idea general de lo que dicen.

El Sr. García comenta que no está de acuerdo en las votaciones de varios puntos del orden del día del acta del Pleno 23/11/2012, ya que se refleja como abstención por ausencia el haber salido de la sala de Plenos. El Sr. Secretario, D. Santiago de Munck, le informa que en el momento de la votación estaba ausente y esa acción se considera abstención por ausencia. El Sr. García indica que votan en contra de la aprobación de las actas porque no se ajustan a la realidad.

Finalizado el turno de intervenciones, quedan aprobadas las actas anteriores por los votos favorables del Partido Popular (8), votos favorables de Izquierda Unida (2) y en contra del PSOE (3).

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA U.E. B DEL SECTOR SU-3 “LA CAPITANA” DE LAS NN.SS DE MONFORTE DEL CID.

D. Santiago de Munck Loyola explica la propuesta, dando paso a las posibles intervenciones.

El Concejal Portavoz de I.U., D. Ángel Gutiérrez Guillén, comenta que el diario La Verdad donde se hace la publicación de la exposición pública del proyecto no lo lee mucha gente en la provincia. El Sr. Interventor, D. José Manuel González explica que siempre que hay que hacer una publicación se piden presupuestos a varios diarios (Diario Información y Diario La Verdad) y se elige el más económico.

El Concejal, D. Pascual David Benito comenta que los dos diarios son de máxima tirada en la provincia de Alicante.

El Sr. González indica que además de la publicación en un diario también se notifica a los interesados para que tengan constancia.

El Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de la unanimidad de sus miembros acuerda:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA U.E. B DEL SECTOR SU-3 “LA CAPITANA” DE LAS NNSS DE MONFORTE DEL CID.

Resultando que con fecha 23 de junio de 2008, mediante Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se aprobó definitivamente la Homologación y Plan de Reforma Interior del Sector SU-3 “La Capitana.

Resultando que, con fecha 1 de agosto de 2011, la mercantil CISA Cartera de Inmuebles SLU, como agente urbanizador, presentó el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución B del Sector SU-3 “La Capitana” para su tramitación conforme al Artículo 179 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Resultando que con fecha 30 de abril de 2012 ha sido emitido informa favorable de la Oficina Técnica suscrito por D. José ramón Vicente Boyer.

Resultando que el citado proyecto de reparcelación ha sido sometido a información pública y notificado a todos los interesados sin que se haya presentado alegación alguna.

Considerando lo dispuesto en los Artículos 179 y 185 de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre, y demás disposiciones aplicables, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, adopta el presente

Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación presentado por la mercantil CISA Cartera de Inmuebles SLU como agente urbanizador, de la Unidad de Ejecución B del Sector SU-3 “La Capitana”.

Segundo.- Notificar la presente a los interesados.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta para el cumplimiento del presente acuerdo y a la ejecución de los demás trámites legalmente previstos.”

3.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA Nº 406/12.

El Pleno se da por enterado y no se produce ninguna intervención.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID Y LA MERCANTIL ALENDA, S.A.

D. Santiago de Munck Loyola explica la propuesta, dando paso a las posibles intervenciones, sin que se produzca ninguna.

El Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de la unanimidad de sus miembros acuerda:

“Ratificación del Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid y la mercantil Alenda SA.

Visto el texto del borrador de convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid y la mercantil Alenda SA., así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar el convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Monforte del Cid y la mercantil Alenda SA.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para cuantos actos administrativos sean precisos para e desarrollo y la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Notificar la presente a la interesada.”

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS Y COMERCIALES DE MONFORTE DEL CID.

Por orden de la Sra. Alcaldesa y tal y como se ha explicado en la comisión informativa previa, el Sr. Secretario Acctal. explica la propuesta.

Se da paso a las posibles intervenciones.

El Concejal del PP, D. José Manuel Cajal Ortega, explica que se va a empezar a implantar la norma de forma progresiva y este es el primer paso que hay que dar para ello.

El Concejal Portavoz de I.U., D. Ángel Gutiérrez Guillén, dice que está de acuerdo con la ordenanza reguladora.

El Concejal Portavoz del grupo PSOE, D. Vicente García comenta que está de acuerdo con el contenido de la ordenanza pero piensa que es un cambio muy radical de costumbres que no se puede cambiar de un día para otro, hay que mentalizar a los vecinos del municipio y eso es difícil. Entienden que para la implantación de un cambio tan radical en las costumbres sobre la recogida de residuos debe existir un periodo de

prueba en el que los ciudadanos que van a ser los receptores de los nuevos sistemas pueden preguntar y opinar sobre ello. Cree que la implantación no debería realizarse de forma inmediata y entiende que menos de 6 meses sería contraproducente para el buen funcionamiento del sistema al ser un cambio radical de costumbres arraigadas en el tiempo. También piensan que se deben acometer acciones como crear un calendario de actuaciones para la implantación del nuevo sistema de recogida de residuos, concienciar a los ciudadanos para el uso correcto de los nuevos sistemas, realizar cursillos informativos dirigidos a los ciudadanos, charlas informativas dirigidas a comerciantes y asociaciones, realizar un muestreo del sistema mediante la realización de pruebas por vecinos voluntarios. Cree que es mejor implantar esta nueva normativa despacio y sin prisas, van a dejar pasar el tiempo y más adelante verán si la aprueban y apoyan o no. Sigue comentando que las sanciones son muy elevadas y piensa que se debería de informar antes a los vecinos, pregunta si las bolsas se van a dar a los vecinos a lo que el Sr. De Munck le responde que se podría contemplar pero no es seguro. Explica que una ordenanza es sólo un soporte legal y se va a ir implantando poco a poco. Tienen previsto hacer campañas informativas pero antes hay que tener un soporte legal en que basarlas. Le explica que no es posible pasar a la fase de concienciación y formación si previamente no se ha establecido de forma reglamentaria qué modelo se quiere desarrollar. Por ello y tal como recoge en el Plan Integral de Residuos que ya aprobaron los Grupos es preciso regular mediante ordenanza el sistema de recogida y después proceder a desarrollar todas las demás acciones.

El Sr. García comenta que el contenido les parece bien pero piensa que se prohíben muchas cosas y cree que primero se debería informar a la gente y luego hacer la normativa.

La Sra. Alcaldesa, Dña. Antonia Cervera le dice que sea positivo y no vea la parte negativa de las cosas.

La Concejala del grupo I.U., Dña. M^a Dolores Berenguer pregunta por el importe de la tasa que se va a cobrar y D. Santiago de Munck le responde que todavía no se sabe y que es posible que se modifique la ordenanza fiscal correspondiente, que están abiertas todas las posibilidades con esta ordenanza, incluso, pagar sólo la tasa por la bolsa.

La Concejala del PSOE, Dña. Laura Olmos pregunta a la Sra. Alcaldesa si recicla y ésta le responde que si. La Sra. Cervera cree que la gente está concienciada con el reciclaje, pide a los miembros de la Corporación que si piensan que hay algo que se puede cambiar que lo digan y se tendrá en cuenta.

Finalizado el turno de intervenciones, queda aprobado el siguiente acuerdo por los votos favorables del Partido Popular (8), votos favorables de Izquierda Unida (2) y abstención del PSOE (3)

“APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS Y COMERCIALES DE MONFORTE DEL CID.

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de enero de 2013, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Domésticos y Comerciales de Monforte del Cid.

Visto el borrador de la Ordenanza elaborado por la Secretaría General.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Domésticos y Comerciales de Monforte del Cid cuyo texto adjunto se considera parte integrante de este acuerdo.*

Segundo.- *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

Tercero.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS Y COMERCIALES DE MONFORTE DEL CID.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La promulgación de la Directiva 2008/98/CE («Directiva marco de residuos») establece un nuevo marco jurídico en la Unión Europea para la gestión de los residuos, proporcionando los instrumentos que permiten disociar la relación existente entre crecimiento económico y producción de residuos, haciendo especial hincapié en la prevención, entendida como el conjunto de medidas adoptadas antes de que un producto se convierta en residuo, para reducir tanto la cantidad y contenido en sustancias peligrosas como los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente de los residuos generados. Así, incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado».

La transposición de esta Directiva al ordenamiento jurídico español se llevó a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

La Disposición transitoria segunda de la Ley 22/2011 establece que «Las Entidades Locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5. de esta Ley en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor de esta Ley. En ausencia de las mismas se aplicarán las normas que aprueben las Comunidades Autónomas».

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de prestación de los servicios.

1.1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones en las que el Ayuntamiento de Monforte del Cid prestará y el usuario utilizará, los servicios destinados a la recogida de residuos domésticos y residuos comerciales no peligrosos generados en el término municipal.

1.2. Esta Ordenanza no es de aplicación a la gestión de residuos industriales no peligrosos generados en el municipio, cuya recogida y tratamiento se regula a través de la normativa autonómica específica.

1.3. Tienen la categoría de usuarios, a los efectos de la prestación de estos servicios, todas las personas físicas y jurídicas que resultan beneficiadas o afectadas por dichos servicios quienes los utilizarán de acuerdo con las disposiciones vigentes y con la presente Ordenanza.

Artículo 2. Normativa aplicable.

La regulación de la presente Ordenanza, se atiene a los principios de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 181, de fecha 29 de julio de 2011) y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

«Residuo»: *Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.*

«Residuos domésticos»: Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

«Residuos comerciales»: Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

«Residuos industriales»: Residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

«Poseedor de residuos»: El productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

«Negociante»: Toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

«Agente»: Toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

«Gestión de residuos»: La recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

«Gestor de residuos»: La persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

«Recogida»: Operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

«Recogida separada»: La recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

«Reutilización»: Cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

«Reciclado»: Toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad

original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

«Tratamiento»: *Las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.*

«Valorización»: *Cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.*

«Eliminación»: *Cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.*

«Compostaje»: *Proceso basado en el reciclado de la materia orgánica mediante una fermentación controlada en condiciones aeróbicas.*

Artículo 4. Uso y recepción obligatoria del servicio.

4.1. Corresponde al Ayuntamiento de Monforte del Cid la prestación del servicio de recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma establecida en la presente Ordenanza, en el marco jurídico de lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de las disposiciones que, en su caso, dicte la Generalitat Valenciana y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

4.2. Los poseedores de tales residuos estarán obligados a entregarlos al Ayuntamiento de Monforte del Cid para su reciclado, valorización o eliminación, en las condiciones determinadas en la presente Ordenanza.

4.3. Asimismo, corresponde al Ayuntamiento de Monforte del Cid el ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Abandono de residuos.

Está prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla de los mismos que dificulte su gestión, estando obligados los usuarios a depositarlos con arreglo al calendario, los horarios y demás condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Artículo 6. Legitimación del personal encargado de la recogida.

6.1. Solamente está facultado para realizar la recogida de residuos el servicio del Ayuntamiento de Monforte del Cid. Por tanto, se prohíbe la entrega, venta o cesión de residuos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en esta Ordenanza, salvo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 22/2011.

6.2. El Ayuntamiento podrá realizar las actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación vigente sobre régimen local.

6.3. La Junta de Gobierno Local dictará las normas que procedan con el fin de regular los sistemas, procedimientos y horarios en desarrollo de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Tasa por la prestación del servicio.

El Ayuntamiento establecerá anualmente la tasa correspondiente a la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, aplicando en la medida de lo posible, el principio de proporcionalidad entre la cantidad de residuos generados y la cantidad a abonar y el principio de discriminación positiva de la tarifa, potenciando una reducción de la tarifa en función del grado de reutilización, reciclaje y compostaje alcanzado frente a la eliminación. Los usuarios procederán al pago de las tasas de acuerdo con lo que establezca la ordenanza fiscal correspondiente.

TITULO II

SERVICIO DE RECOGIDA

CAPITULO I. RECOGIDA ORDINARIA

Artículo 8. Residuos objeto de recogida ordinaria.

Se entiende por recogida ordinaria de residuos, la de los siguientes residuos:

a) Los residuos domésticos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

b) Los residuos comerciales no peligrosos generados por la actividad propia de los comercios, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Dichos residuos serán depositados para su recogida en el día, la hora, la forma y el lugar fijados por el Ayuntamiento.

Artículo 9. Residuos excluidos del servicio de recogida ordinaria.

Quedan excluidos y, por tanto, considerados como de recepción no obligatoria por parte del servicio de recogida ordinaria de residuos:

- *Productos de excavación, tierras y cualquier escombros de obra tanto pública como privada.*
- *Residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, tales como escombros, maderas, marcos de puertas y ventanas, zócalos, persianas, tarimas, suelos, moquetas, bañeras, inodoros, lavabos, muebles de cocina, radiadores y similares y, en general, cualquier residuo de obra.*
- *Neumáticos de cualquier tipo.*
- *Residuos de poda y siega procedentes de labores de jardinería y mantenimiento de zonas verdes.*
- *Cadáveres de animales y subproductos animales cubiertos por el Reglamento (CE) n.º1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.*
- *Muebles y enseres de gran tamaño procedentes del vaciado o cambio de mobiliario en viviendas que no pueden considerarse como aislados, incluidos los envoltorios procedentes del amueblado de viviendas o traslado de domicilio.*
- *Residuos de limpieza viaria.*
- *Vehículos abandonados.*
- *Cualquier otro residuo no especificado expresamente por el Ayuntamiento, que por su naturaleza o características especiales, no puedan ser atendidos por el servicio de recogida de residuos.*

Artículo 10. Servicio obligatorio.

El Ayuntamiento está obligado a la prestación del servicio de recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos y se hará cargo de retirar los residuos considerados como de recepción obligatoria por parte del Ayuntamiento, siendo éstos los señalados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Prestaciones.

La prestación de este servicio comprende las siguientes operaciones:

- *El traslado de los residuos desde los lugares y en las formas que establezca el Ayuntamiento así como el vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.*
- *La devolución de los elementos de contención a los puntos originarios, una vez vaciados.*
- *La retirada de restos de residuos caídos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.*
- *El transporte y descarga de los residuos en las correspondientes plantas de tratamiento o en las Estaciones de Transferencia que corresponda, para su posterior tratamiento.*

- *La limpieza periódica y mantenimiento de los contenedores y soportes de libre acceso por parte de los vecinos.*

Artículo 12. Propiedad de los residuos.

12.1. Los productores o poseedores de residuos deberán ponerlos a disposición del Ayuntamiento en las condiciones que se determinan en esta Ordenanza. El Ayuntamiento adquirirá la propiedad de los mismos desde la entrega y recogida. Los productores o poseedores quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar tales residuos siempre que en su entrega hayan observado la presente Ordenanza y las demás normas legales aplicables.

12.2. Queda prohibido manipular, seleccionar y apropiarse de los residuos depositados en la vía pública a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes.

Artículo 13. Prestación del servicio.

El Ayuntamiento establecerá una «recogida separada» de residuos, en cualquiera de sus modalidades, ya sea mediante áreas de aportación con contenedores en acera, «puerta a puerta» o una combinación de los mismos, y con la frecuencia que considere más conveniente e idónea para cada zona o barrio del municipio, en función de sus características urbanas, demográficas etc.

Artículo 14. Programación.

El Ayuntamiento hará pública la programación prevista en cuanto a los días, horarios, forma y lugar para la prestación de los servicios de recogida a través de diversos medios (tablones informativos, página Web, buzoneo de folletos informativos, inserciones publicitarias, revistas locales, etc.).

El Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del servicio, podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, tenga por conveniente, divulgándose con suficiente antelación, los cambios en la prestación del servicio.

La Alcaldía dictará las oportunas disposiciones en situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor. Las especificaciones de detalle se regularán mediante Bando de la Presidencia.

Artículo 15. Casos de emergencia.

En aquellos casos considerados como emergencia, tales como conflictos sociales, inundaciones, nevadas u otras situaciones de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio, y previa comunicación municipal, los vecinos se abstendrán de depositar sus residuos hasta que se normalice el servicio o hasta que el Ayuntamiento dicte las instrucciones oportunas.

Artículo 16. Contenedores y otros elementos para la entrega de residuos.

El tipo, color, capacidad, material de fabricación, ubicación y número de contenedores u otros recipientes para residuos o de soportes destinados a la entrega de cubos o bolsas objeto de recogida «puerta a puerta» a instalar en la vía pública y, en general, de cualquier elemento que considere conveniente para la entrega de residuos por parte de los usuarios, será fijada por los servicios del Ayuntamiento.

Artículo 17. Limpieza y mantenimiento.

Los servicios del Ayuntamiento realizarán la limpieza y mantenimiento periódico de los contenedores así como en caso de necesidad urgente.

Artículo 18. Derechos, obligaciones y responsabilidad de los usuarios.

Todo poseedor de cualquiera de los residuos especificados en esta Ordenanza como de recepción obligatoria por parte del Ayuntamiento tiene el derecho a utilizar los servicios de recogida que éste presta.

Cuando los Servicios del Ayuntamiento consideren que los residuos de los que quiere desprenderse su poseedor, presentan características que por su composición o cantidad puedan dificultar extraordinariamente su recogida, transporte, valorización o eliminación, podrán obligar al poseedor a gestionarlos por sí mismo y, en su caso, a transportarlos al lugar o lugares habilitados por el Ayuntamiento.

Artículo 19. Normas de uso.

Son obligaciones de los usuarios:

- *Los usuarios del servicio están obligados a entregar los residuos de forma separada, esto es, separados según su tipo y naturaleza, siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento a través de la programación que hará pública.*
- *Se prohíbe el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla de los mismos que dificulte su gestión. Los usuarios están obligados a depositarlos con arreglo al calendario, horarios y en los lugares y forma establecidos por el Ayuntamiento en su programación.*
- *Queda prohibido cualquier actuación que deteriore funcional o estéticamente el mobiliario urbano que interviene en el servicio así como los recipientes u otros elementos entregados por el Ayuntamiento a los usuarios para facilitar la separación en origen de las diferentes fracciones de residuos.*
- *Queda prohibida la manipulación de residuos en la vía pública.*

Artículo 20. Recogida selectiva de la fracción orgánica.

20.1. Los usuarios están obligados a separar la fracción orgánica con el fin de que pueda ser compostada. Podrán optar o bien por compostarla en sus domicilios para su uso particular o bien entregarla en el día, la hora, la forma y el lugar que establezca el Ayuntamiento.

En el primer supuesto, el Ayuntamiento facilitará a los usuarios la formación precisa para el compostaje y habilitará ayudas para la adquisición e instalación de las compostadoras.

En el segundo supuesto, el Ayuntamiento facilitará a los usuarios bolsas compostables, en su caso recipientes adecuados e información precisa sobre los residuos objeto de segregación.

Los usuarios del servicio que opten por la entrega al Ayuntamiento están obligados a depositar la fracción orgánica en bolsas compostables de color marrón que serán facilitadas por el propio Ayuntamiento. Estas bolsas, debidamente cerradas, se depositarán posteriormente dentro de los contenedores normalizados de color marrón que el Ayuntamiento destinará a tal efecto o bien en los lugares y forma expresamente señalados para ello en la modalidad de recogida «puerta a puerta», si ésta fuese activada.

En la modalidad de recogida mediante contenedores, la fracción orgánica se depositará en el contenedor marrón en horario libre, siempre y cuando no se altere el bienestar del vecindario.

20.2. La fracción orgánica incluirá restos de cocina tanto vegetales como animales, tanto crudos como cocinados tales como: Restos de frutas y verduras, cáscaras de huevos, cáscaras de frutos secos, pan y bollería, huesos de fruta, flores y plantas, restos de huerta y jardín (hierba, poda desmenuzada), restos de comida cocinada, restos de carne y pescado, huesos, cáscaras de marisco, papel de cocina, servilletas y pañuelos de papel sucio, bolsitas de infusiones, posos y filtros de café, tapones de corcho y en general cualquier material susceptible de ser compostado en la Planta de Compostaje.

20.3. Se prohíbe entregar con la fracción orgánica otro tipo de residuos distintos de los arriba señalados, especialmente residuos de jardinería leñosos (ramas, troncos), tierra, colillas de tabaco y restos de cenicero, excrementos de animales, restos de la aspiradora o de barrido, pañales y compresas, aceite y en general cualquier material sólido no compostable. Se prohíbe utilizar bolsas de plástico no compostables para entregar la fracción orgánica o su depósito a granel, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Se prohíbe depositar la fracción orgánica fuera del contenedor marrón.

Artículo 21. Recogida selectiva de papel y cartón doméstico.

21.1. Los usuarios del servicio están obligados a entregar el papel y cartón en el día, la hora, la forma y el lugar que establezca el Ayuntamiento.

Los usuarios del servicio están obligados a depositar el papel y cartón dentro de los contenedores de color azul normalizados que el Ayuntamiento ha destinado a tal efecto o bien en los lugares y forma expresamente señalados para ello en la modalidad de recogida «puerta a puerta», si ésta fuese activada. El cartón se entregará debidamente plegado.

En la modalidad de recogida mediante contenedores, el papel/cartón se depositará en el contenedor azul en horario libre, siempre y cuando no se altere el bienestar del vecindario.

21.2. *La fracción de papel/cartón incluirá periódicos, revistas, libros, sobres, propaganda, papel administrativo, cajas y embalajes de cartón etc.*

21.3. *Se prohíbe entregar con el papel/cartón otro tipo de material que no sea papel o cartón limpio, especialmente plásticos, flejes, briks, papel sucio etc. Se prohíbe depositar el papel/cartón fuera del contenedor azul.*

Artículo 22. Recogida selectiva de envases ligeros.

22.1. *Los usuarios del servicio están obligados a entregar los envases ligeros en el día, la hora, la forma y el lugar que establezca el Ayuntamiento.*

Los usuarios del servicio están obligados a depositar los envases ligeros dentro de bolsas biodegradables amarillas en los contenedores de color amarillo normalizados que el Ayuntamiento ha destinado a tal efecto o bien en los lugares y forma expresamente señalados para ello en la modalidad de recogida «puerta a puerta», si ésta fuese activada.

En la modalidad de recogida mediante contenedores, la fracción de envases ligeros se depositará en el contenedor amarillo en horario libre, siempre y cuando no se altere el bienestar del vecindario.

22.2. *La fracción de envases ligeros incluirá envases de bebidas, productos de limpieza, botes de conserva metálicos, latas de bebidas, yogurt y similares, aceite y vinagre, champú, gel y similares, bolsas de plástico, envases de leche, zumo, vino y tomate, botes de spray, vasitos de expendedoras de café o agua, bandejas de plástico, de poliestirén y de aluminio, tapas y tapones, bolsas de bollería o chucherías, blíster, fijadores de packs de latas y botellas, tubos dentífricos y similares y en general, todos aquellos envases de metal, brik y plástico que llevan el logo «punto verde» de ECOEMBES.*

22.3. *Se prohíbe entregar con los envases ligeros otro tipo de material que no sean envases ligeros limpios, especialmente envases de vidrio, perchas, juguetes, bolígrafos y rotuladores, sartenes, cazuelas y menaje, pequeños electrodomésticos (planchas, secadoras etc.), discos o cintas de datos, audio o video (CD, DVD, VHS, vinilo). Se prohíbe depositar los envases ligeros fuera del contenedor amarillo.*

Artículo 23. Recogida selectiva de envases de vidrio.

23.1. *Los usuarios del servicio están obligados a entregar los envases de vidrio hueco en el día, la hora, la forma y el lugar que establezca el Ayuntamiento.*

Los usuarios del servicio están obligados a depositar los envases de vidrio dentro de los contenedores de tipo iglú de color verde que el Ayuntamiento ha destinado a tal efecto o bien

en los lugares y forma expresamente señalados para ello en la modalidad de recogida «puerta a puerta», en caso de que sea activada.

En la modalidad de recogida mediante contenedores, la fracción de envases de vidrio se depositará en el contenedor entre las 8.00 y las 22.00 y en todo caso, en el horario que el Ayuntamiento estime conveniente para no alterar el bienestar del vecindario.

Alternativamente, los productores o poseedores podrán entregar los envases de vidrio por sí mismos en el Punto Limpio del Ayuntamiento.

23.2. La fracción de envases de vidrio incluirá botellas de vidrio, botes de conserva (de cristal), y en general, todos aquellos envases de vidrio que llevan el logo «punto verde» de ECOVIDRIO.

23.3. Se prohíbe entregar con los envases de vidrio otro tipo de material que no sean envases de vidrio, especialmente bombillas y fluorescentes, espejos y ventanas, platos y vasos de cerámica. Se prohíbe depositar los envases de vidrio fuera del contenedor específico para vidrio. Se prohíbe depositar los envases de vidrio fuera del horario establecido.

Artículo 24. Recogida selectiva de ropa.

24.1. Los usuarios del servicio están obligados a entregar la ropa en el día, la hora, la forma y el lugar que establezca el Ayuntamiento.

Los usuarios del servicio están obligados a depositar la ropa dentro de los contenedores que el Ayuntamiento destine a tal efecto. La ropa se deberá introducir siempre en bolsas cerradas.

La ropa se depositará en el contenedor específico en horario libre, siempre y cuando no se altere el bienestar del vecindario.

Alternativamente, los productores o poseedores podrán entregar la ropa por sí mismos en el Punto Limpio.

24.2. La fracción de ropa incluirá prendas de vestir de todo tipo (prendas de calle, deportivas, de baño, de interior etc.), ropa de hogar (mantas, sábanas, colchas, edredones, cortinas, toallas etc.), calzado en buen estado de uso, complementos diversos (cinturones, corbatas, tirantes, bufandas, pañuelos, guantes, bolsos, carteras y monederos, riñoneras, etc.).

24.3. Se prohíbe entregar con la ropa otro tipo de material que no sea ropa usada, calzado y complementos, especialmente alfombras y moquetas, útiles de limpieza (fregonas, trapos para quitar el polvo, bayetas etc.), trapos e hilaturas usadas para la limpieza, residuos de corte de comercios textiles. Se prohíbe depositar la ropa fuera del contenedor específico para ropa. Se prohíbe depositar la ropa a granel dentro de dichos contenedores.

Artículo 25. Recogida selectiva de pilas.

25.1. Los usuarios del servicio están obligados a entregar las pilas en el día, la hora, la forma y el lugar que establezca el Ayuntamiento.

Los usuarios del servicio están obligados a depositar las pilas dentro de los contenedores destinados a tal efecto.

Alternativamente, los productores o poseedores podrán entregar las pilas por sí mismos en el Punto Limpio.

25.2. Esta fracción incluye pilas y acumuladores portátiles de cualquier tipo regulados por el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero.

25.3. Se prohíbe entregar con las pilas, cargadores, mandos a distancia (de TV, equipos de música). Se prohíbe depositar las pilas fuera del contenedor específico para pilas.

Artículo 26. Recogida selectiva de aceite vegetal.

26.1. Los usuarios del servicio están obligados a entregar el aceite en el día, la hora, la forma y el lugar que establezca el Ayuntamiento.

Los usuarios del servicio están obligados a depositar el aceite vegetal dentro de los contenedores que el Ayuntamiento ha destinado a tal efecto. El aceite usado se depositará en un envase cerrado, ya sea de vidrio o plástico.

El aceite se depositará en el contenedor específico en horario libre, siempre y cuando no se altere el bienestar del vecindario.

Alternativamente, los productores o poseedores podrán entregar el aceite vegetal por sí mismos en el Punto Limpio.

26.2. Esta fracción incluye sólo aceite de cocina usado, de origen vegetal, generado en los hogares.

26.3. Se prohíbe mezclar con aceite usado de automoción o cualquier otro líquido. Se prohíbe depositar el aceite fuera del contenedor específico para aceite. Se prohíbe verter aceite a granel en el contenedor.

Artículo 27. Recogida selectiva de medicamentos.

27. Los usuarios del servicio están obligados a entregar los medicamentos caducados o en desuso en los lugares y forma que establezca el Ayuntamiento.

Los usuarios del servicio están obligados a depositar los medicamentos dentro de los contenedores destinados a tal efecto en los puntos SIGRE.

Artículo 28. Recogida selectiva de la fracción resto.

28.1. Los usuarios del servicio están obligados a entregar la fracción «resto» o «rechazo», es decir, la fracción integrada por residuos que no son susceptibles de ser reciclados, en el día, la hora, la forma y el lugar que establezca el Ayuntamiento.

Los usuarios del servicio están obligados a depositar la fracción «resto» dentro de los contenedores normalizados que el Ayuntamiento ha destinado a tal efecto, o bien en los lugares y forma expresamente señalados para ello en la modalidad de recogida «puerta a puerta», en el caso de que sea activada.

En la modalidad de recogida mediante contenedores, la fracción «resto» se depositará en el contenedor específico, en bolsas de plástico de color gris o negro herméticamente cerradas, entre las 20.00 y las 22.00 horas, la víspera de los días establecidos para su recogida, festivos inclusive, salvo Año Nuevo (1 de enero) y Navidad (25 de diciembre) en los no se prestará el servicio de recogida.

28.2. La fracción «resto» incluirá pañales (de bebé y adultos), compresas, tampones y otros productos relacionados con la higiene personal, residuos de la aspiradora, barreduras, cuchillas de afeitar y depilar, pañitos de cosmética, preservativos, papel de pescadería o carnicería sucio, tiras, vendas y similares, bolígrafos, rotuladores y similares, juguetes rotos, platos y vasos de cerámica, colillas de tabaco y restos de cenicero, excrementos de animales.

En la modalidad de recogida «puerta a puerta», el Ayuntamiento podrá establecer una recogida específica de pañales mediante contenedores de uso exclusivo para los generadores de esta corriente de residuos o cualquier otro sistema que considere conveniente.

28.3. Se prohíbe entregar con la fracción «resto» cualquier material susceptible de ser reciclado. En el caso de la recogida domiciliaria, si fuese activada, el servicio de recogida podrá rechazar los residuos y el usuario estará obligado a rehacer su entrega. La entrega se efectuará según las instrucciones del Ayuntamiento.

En la modalidad de recogida mediante contenedores, se prohíbe depositar la fracción «resto» fuera del contenedor específico para esta fracción. Se prohíbe el depósito a granel de la fracción «resto» en el contenedor específico, a través de cubos, paquetes, cajas y similares.

Se prohíbe depositar junto con la fracción «resto» o «rechazo» residuos que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

CAPITULO II. RECOGIDAS ESPECIALES

Artículo 29. Recogida de enseres voluminosos.

29.1. *El Ayuntamiento ha establecido un servicio de recogida especial de enseres voluminosos. Los usuarios del servicio están obligados a entregar los enseres voluminosos en el día, la hora, la forma y el lugar que establezca el Ayuntamiento.*

Las condiciones de entrega señaladas a continuación podrán ser modificadas por motivos de interés público de acuerdo con las necesidades del servicio.

- *El calendario de recogida será publicado anualmente por el Ayuntamiento.*
- *La recogida se efectuará en horario diurno, entre las 06.00 y las 13.30 h.*
- *Los poseedores depositarán los enseres en los puntos de recogida definidos por el Ayuntamiento de forma ordenada, en el suelo, sin obstaculizar el paso de peatones ni el tráfico de vehículos. El depósito se efectuará la víspera de la recogida, entre las 20.00 h. y las 22.00 h.*

Alternativamente, los productores podrán entregar los enseres voluminosos por sí mismos en el Punto Limpio.

29.2. *La fracción de enseres voluminosos incluye muebles, electrodomésticos y otros enseres domésticos inservibles.*

29.3. *Se prohíbe el depósito de residuos cuyo manejo sea necesario el empleo de medios mecánicos tales como grúas, poleas, etc., o aquéllos que no estén preparados para su inmediato traslado. Se prohíbe entregar con los enseres voluminosos cualquier otro tipo de residuo y muy, especialmente, residuos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, neumáticos y otros residuos considerados en la presente Ordenanza como residuos de recepción no obligatoria. Se prohíbe depositar enseres fuera del día y horario establecidos por los servicios de la Mancomunidad.*

Artículo 30. Recogida de cartón comercial.

30.1. *El Ayuntamiento ha establecido un servicio de recogida especial de cartón comercial. Los usuarios del servicio están obligados a entregar dicho cartón en el día, la hora, la forma y el lugar que establezca el Ayuntamiento.*

- *Para ello el Ayuntamiento un calendario anual y fijará puntos específicos de recogida cartón comercial.*
- *Los usuarios del servicio están obligados a depositar el cartón en dichos puntos, debidamente plegado y apilado, de forma que ocupe el menor volumen posible, sin obstaculizar el paso de peatones ni el tráfico de vehículos.*
- *El cartón será depositado, en los días establecidos para la recogida, entre las 20:00 y las 22:00 h.*

Alternativamente, los productores podrán entregar el cartón comercial por sí mismos en el Punto Limpio.

30.2. La fracción de cartón incluirá cajas y embalajes de cartón generados por la actividad propia de los comercios, servicios de restauración y bares, oficinas y mercados, así como del resto del sector servicios.

30.3. Se prohíbe entregar con el cartón otro tipo de material que no sea cartón limpio, especialmente plásticos, flejes, etc. Se prohíbe depositar el cartón comercial fuera del día y horario establecidos por los servicios del Ayuntamiento. Se prohíbe depositar el cartón comercial sin plegar obstaculizando el paso de peatones y/o el tráfico de vehículos.

Artículo 31. Recogida de residuos de mercados.

31.1. El Ayuntamiento ha establecido un servicio especial de recogida separada de residuos de mercado. Los comerciantes del mercado municipal, los feriantes que acudan al mercadillo a vender sus productos, así como los comerciantes de los comercios próximos a los lugares de celebración del mismo, están obligados a separar los residuos generados y entregarlos en la forma y lugar que establezca el Ayuntamiento.

Para ello, los servicios del Ayuntamiento fijarán, en coordinación con los servicios de limpieza municipal, un punto de aportación dotado de contenedores específicos para diferentes fracciones de residuos. Los usuarios del servicio están obligados a trasladar los residuos generados desde el punto de generación y depositarlos de forma separada en los contenedores que correspondan.

A la retirada del puesto éste deberá quedar limpio, sin residuos, a falta del barrido o manguero final a realizar por parte del servicio de limpieza municipal.

31.2. El Ayuntamiento podrá establecer la recogida separada para todas o algunas de las fracciones de residuos que se enumeran a continuación:

- *Cartón.*
- *Materia orgánica.*
- *Envases de plástico y metal.*
- *Madera.*
- *Resto.*

31.3. Se prohíbe depositar en los contenedores específicos residuos que no se correspondan con la fracción de residuos al que van destinados. Se prohíbe depositar residuos fuera de los contenedores. Se prohíbe depositar en los contenedores residuos que no han sido generados propiamente en el mercado al que van destinados los contenedores.

Artículo 32. Servicio del Punto Limpio.

32.1. Se establece un servicio de Punto Limpio donde entregar los residuos domiciliarios de producción esporádica así como otros residuos que son objeto de recogida por parte del Ayuntamiento, tales como:

- *Escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.*
- *Neumáticos de automoción.*
- *Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según establece el Real Decreto 208/2005.*
- *Residuos domésticos peligrosos (pilas y acumuladores, pinturas obsoletas, barnices, colas, productos de limpieza, aceite de automoción, baterías de coche, disolventes no halogenados, aerosoles vacíos, envases de plástico o metálicos vacíos contaminados, resinas pastosas, tóner y cartuchos de tinta etc.).*
- *Chatarra.*
- *Maderas.*
- *Papel y cartón.*
- *Plásticos.*
- *Enseres voluminosos.*
- *Otros: Ropa usada, aceite de cocina etc.*

32.2. El servicio de Punto Limpio tendrá carácter gratuito para los usuarios domésticos y sólo devengarán las tasas previstas en la correspondiente Ordenanza Fiscal los usuarios no pertenecientes a esta categoría.

32.3. La utilización del servicio de Punto Limpio está sujeta a las condiciones de utilización que fije el Ayuntamiento.

Artículo 33. Puntos Verdes. Recogida de restos de poda y otros restos vegetales.

33.1. El Ayuntamiento establece un servicio de retirada de restos vegetales provenientes de las labores de poda y limpieza de jardines particulares así como de otros restos vegetales provenientes de tareas agrícolas.

33.2. El Ayuntamiento delimitará Puntos Verdes, espacios vallados en diferentes zonas del municipio, en los que los usuarios podrán depositar los residuos vegetales. Dichos espacios estarán divididos en dos zonas diferenciadas y adecuadamente señalizadas: una destinada a los restos vegetales no leñosos destinados al compostaje y otra destinada a restos leñosos susceptibles de valorización como biocombustibles.

33.3. Los restos no leñosos provenientes de las labores de poda de jardines deberán ser depositados en bolsas compostables cerradas.

33.4. Se prohíbe depositar en los Puntos Verdes residuos que no sean vegetales. Se prohíbe depositar residuos fuera de los Puntos Verdes.

TITULO III

REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34. Introducción.

Las infracciones a lo establecido en esta Ordenanza serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en este Título sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

Artículo 35. Procedimiento.

Las personas que incurran en responsabilidades derivadas del incumplimiento de las normas contenidas en el presente texto podrán ser sancionadas, tras el correspondiente procedimiento ajustado a lo señalado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y a lo señalado en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en cuanto a las infracciones a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Artículo 36. Potestad sancionadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos, así como de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en la presente Ordenanza, la potestad sancionadora corresponderá a la Alcaldía Presidencia.

Artículo 37. Titular responsable de los residuos.

37.1. Los residuos tendrán siempre un titular responsable, que será el usuario, el productor, el poseedor o el gestor de los mismos, según los casos.

37.2. Solamente quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes los hubieran entregado al Ayuntamiento observando la presente Ordenanza y demás normativa aplicable o los que hubieran cedido los residuos a los gestores autorizados administrativamente para realizar las operaciones de la gestión de los residuos.

Artículo 38. Sujetos responsables de las infracciones.

38.1. Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones administrativas recogidas en este capítulo las personas físicas o jurídicas que los cometan, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza y sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles, penales y medioambientales.

38.2. Cuando el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las sanciones pecuniarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

38.3. La responsabilidad será solidaria, en todo caso, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el productor o el poseedor inicial o el gestor de residuos los entregue a persona física o jurídica distinta de las señaladas en esta Ley.

b) Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción.

38.4. Cuando los daños causados al medio ambiente se produzcan por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, la administración competente podrá imputar individualmente esta responsabilidad y sus efectos económicos.

CAPITULO II. INFRACCIONES

Artículo 39. Desarrollo de la tipificación legal.

El presente capítulo se regula como desarrollo de las infracciones y de la competencia sancionadora atribuida en esta materia a los Entes Locales por el artículo 49.3, en relación con el artículo 46.3.c), de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Según dichos artículos, el titular de la Entidad Local, por la comisión de la infracción grave consistente en «el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente», podrá imponer «una multa desde 901 euros hasta 45.000 euros».

Artículo 40. Tipos de infracciones.

40.1. Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) Dañar intencionadamente los medios de recogida y tratamiento de residuos del Ayuntamiento con medios o formas que persigan su destrucción total o su anulación del servicio.

c) La reiteración de infracciones graves. Habrá reiteración cuando se cometan al menos dos infracciones graves en el transcurso de un año.

40.2. Son infracciones graves las siguientes:

a) Depositar en los puntos de recogida cualesquier otro residuo considerado como de recepción no obligatoria en la presente Ordenanza.

b) Negarse el usuario, sin causa justificada y cuando sea preceptivo, a poner a disposición del servicio de recogida los residuos por él producidos.

c) Dañar los medios de recogida y tratamiento de residuos funcional o estéticamente, siempre que no constituya la infracción prevista como muy grave en el apartado b) del párrafo anterior.

d) Desplazar, cambiar de ubicación o manipular los contenedores, pudiendo dar origen a situaciones de peligro o que dificulten la recogida por parte del personal del servicio, y todo ello sin la previa autorización administrativa.

e) Impedir o dificultar las operaciones de carga y descarga, y de traslado de los residuos.

f) Evacuar los residuos directamente por la red de alcantarillado o saneamiento.

g) Manipular, seleccionar y apropiarse de los residuos depositados en la vía pública a la espera de ser recogidos por los servicios correspondientes.

h) La reiteración en la comisión de infracciones leves. Habrá reiteración cuando se cometan al menos dos infracciones leves en el transcurso de un año.

40.3. Son infracciones leves las siguientes:

a) Depositar los residuos para su recogida fuera del calendario o del horario de servicio establecido o fuera del punto de depósito fijado y en una forma distinta a la dispuesta por el Ayuntamiento.

b) Depositar los residuos en las papeleras o en los contenedores de obras situados en la vía pública.

c) Depositar residuos que contengan sustancias líquidas o susceptibles de licuarse o de provocar vertidos.

d) Entregar los residuos mezclados sin separar por tipo y naturaleza al servicio de recogida selectiva de un determinado flujo de residuos, dificultado su posterior tratamiento específico.

e) Depositar en la fracción resto residuos reciclables o depositar en cada una de las fracciones valorizables otros residuos no solicitados.

f) Las demás infracciones a las normas recogidas en la Ordenanza, que no estén tipificadas expresamente como infracciones graves o muy graves.

CAPITULO III. SANCIONES

Artículo 41. Tipos de sanciones.

Las sanciones que puedan aplicarse a las infracciones tipificadas en los apartados anteriores serán las siguientes:

a) Por infracciones muy graves:

- *Multa de cuantía entre 450,50 € y 45.000,00 €.*

b) Por infracciones graves:

- *Multa de cuantía entre 90,11 € y 450,49 €.*

c) Por infracciones leves:

- *Amonestación.*
- *Multa hasta 90,10 €.*

Artículo 42. Imposición de las sanciones.

Las sanciones se impondrán considerando la repercusión del hecho constitutivo de la infracción, su trascendencia por lo que respecta a la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente, las circunstancias del responsable, su grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido, la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, así como la irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

Artículo 43. Actuación complementaria.

Los infractores están obligados a retirar los residuos abandonados y a limpiar el área que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las normas relativas de la separación residuos se aplicarán de forma progresiva de acuerdo con el calendario y zonificación que establezca la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y demás normativa que fuera aplicable.”

B) PARTE DE CONTROL:

1.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDIA.

El Pleno se da por enterado produciéndose las siguientes intervenciones;

- El Sr. Ángel Gutiérrez pregunta por un decreto de fecha 31/01/2013 sobre un expediente de reclamación patrimonial a nombre de Rubén Iborra.

D. Santiago de Munck le responde que es un expediente del año 2010 y fue un incidente ocurrido en la vía pública cuando circulaba con su ciclomotor, el seguro pagó los daños materiales ocasionados en la moto pero los daños físicos no y ahora le corresponde también pagarlos.

- El Sr. Gutiérrez pregunta por la reclamación de intereses a Intersa que aparecen en el decreto de fecha 23/01/2013.

D. José Manuel González le responde que esta en el Juzgado, que tenemos 3 Contenciosos-Administrativos pendientes de resolver en el Juzgado y no se sabe que va a pasar con ellos.

La Sra. Antonia Cervera comenta que hemos ganado un concurso de acreedores con Intersa y nos deben 700.000€.

- El Sr. Vicente García pregunta por un decreto que trata de la Agrupación del Polígono Industrial Las Norias, Suma y Benjamin Muñoz.

El Sr. Santiago de Munck le explica que se trata de un Recurso del Sr. Muñoz ganado a la Agrupación por el que ésta debe incrementar las indemnizaciones al Sr. Muñoz y que el Ayuntamiento a requerimiento del Juzgado ha solicitado a SUMA que retenga créditos a favor de la Agrupación para poder abonar al Sr. Muñoz las cantidades que ésta le adeuda.

2.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se abre el turno de Ruegos y Preguntas por la Sra. Alcaldesa, comenzando en primer lugar el Concejal del grupo I.U., D. Ángel Gutiérrez Guillén con los siguientes ruegos y preguntas;

- Comenta que en la rotonda de la “vuelta de la mina” se amontonó tierra en las orillas y cuando llueve el agua arrastra palos, broza, etc. y ensucia la carretera dificultando la circulación de los vehículos, pide que se limpien las cunetas.
- El Sr. Gutiérrez pregunta quién va a pagar los daños que ocasionó la pancarta de Jorge Juan en una farola de la Glorieta.

Dña. Antonia Cervera le responde que esa farola se va a quitar y no se repondrá.

- Pide que cuando vayan los niños del Colegio a pasar el día al Camping no se les cobre tasa.

- ¿En que situación se encuentra el camino de la gasolinera?

La Sra. Cervera le informa que siguen las conversaciones entre el Ayuntamiento y Fomento para dar con la mejor solución y poder abrir los caminos, pero antes hay que pedir permiso porque hay propiedades particulares.

- Pregunta si se les ha olvidado avisar a la oposición cuando se convocan las mesas de negociación.

La Sra. Alcaldesa le responde que no se les ha avisado porque no se ha celebrado ninguna.

- El Sr. Gutiérrez quiere saber que ha pasado con el despacho que les iban a dar a los partidos de la oposición.

La Sra. Cervera le informa que les iban a facilitar una dependencia pero como se ha incorporado la Interventora todo se ha complicado. La Interventora se encuentra ahora en el despacho del Secretario D. Marcelo.

- Pregunta cuando se van a presentar las Mociones que le presentó.

La Sra. Alcaldesa le responde que quiere verlas despacio y posteriormente se presentarán al Pleno.

Continúa el turno de ruegos y preguntas del Concejal del grupo PSOE, D. Vicente García Saiz.

- Pregunta si se ha solucionado el problema que existía en la Escuela Infantil, con los recibos que estaban pendientes de cobrar a los interesados.

El Concejal de Educación, D. José Ángel Maciá, le responde que hay un problema con la fusión Sabadell-CAM, pero que se les ha enviado cartas a los interesados informándoles de cómo pueden efectuar los pagos.

- Comenta que hay quejas de vecinos porque no se limpian las calles del mercado, ya que MAINCO sólo limpia el edificio del Mercado.

La Sra. Alcaldesa le informa que no se incluyó en la contratación de limpieza del Mercado la limpieza de las calles, pero el tema está solucionado y se van a limpiar por la contrata.

- Comenta el estado de abandono de la vivienda de Montecid con animales muertos en la parcela porque el propietario no vive allí.

La Sra. Cervera le responde que no tienen constancia de ello y pregunta si los vecinos han denunciado los hechos.

El Sr. García pide que la Policía Local vaya a hacer inspecciones, a lo que el Concejal de Sanidad, D. José Manuel Cajal, responde que la Policía fue en su día y ante las nuevas noticias se le requerirá a la Policía Local que haga nuevas inspecciones.

- Expone que el grupo socialista ha repartido entre los comercios de la población hojas de recogida de firmas en contra del cierre de Urgencias del Centro de Salud y han llegado a sus oídos comentarios de que la Sra. Alcaldesa ha dicho que esas hojas no valen para nada y que deberían retirarlas. Comenta que la gente es libre de hacer lo que quiera, no da crédito a lo sucedido, es escandaloso y cree que son conductas franquistas.

La Sra. Alcaldesa le responde que no sabe hacer política ya que está recogiendo firmas sin informarse de lo que ocurre en el Centro de Salud, “no pregunta a quien tiene que preguntar”. Comenta que el portavoz del Grupo IU se puso en contacto con el Concejal de Sanidad para informarse pero el PSOE no, “sólo se deja llevar por lo que dicen los periódicos”. Comenta que el Ayuntamiento está tranquilo sobre este tema porque en las conversaciones que se han mantenido con el Consell de Sanidad y con el Gerente del Hospital de Alicante nunca se ha hablado nada de quitar las urgencias en Monforte del Cid, ya que si se quitaran tendríamos que desplazarnos al Hospital de Alicante y se tarda 30 minutos, por lo que no es viable. Sigue su intervención diciendo que con la recogida de firmas esta alarmando a la gente, sobre todo a los ancianos. Comenta que ella no ha llamado a ningún comerciante para decirles que quiten las hojas de recogidas de firmas y ha informado a toda la gente que se ha interesado de lo mismo que está diciendo ahora.

El Sr. García dice que no se cree nada y que va a seguir adelante con la recogida de firmas. Sigue diciendo que el PSOE ha presentado escritos pidiendo información sobre este tema pero no se les ha respondido.

El Concejal de Sanidad, D. José Manuel Cajal, le responde que cuando preguntaron se les respondió que hasta la fecha no había nada oficial de que fueran a quitar las urgencias.

La Sra. Cervera dice que luchó mucho para que se ampliaran las urgencias del Centro de Salud de Monforte del Cid en agosto de 2012 y por nada va a permitir que las cierren. En el caso de que llegara el día que quisieran quitarlas ella sería la primera en luchar para que eso no ocurriese, porque lo primero es su pueblo y pide al PSOE que no alarme a la gente.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y siete minutos del día 5 de febrero de 2013.

VºBº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.